



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



ANEXO: PROPUESTA PRESENTADA PARA SU APROBACIÓN
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A1, CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID).

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERA. - Objeto de las bases: naturaleza de las plazas a cubrir.

1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento selectivo para la formación de una **bolsa de trabajo** destinada a efectuar nombramientos interinos para la cobertura de plazas de funcionario de la escala de administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, adscritas a puestos de trabajo de Técnico Superior o Técnico de Administración General, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación.

2.- El nombramiento con carácter interino se podrá efectuar para cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-TREBEP) con el objeto de cubrir las necesidades de carácter temporal que al respecto surjan en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y que a continuación se relacionan:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.



SEGUNDA. – Descripción del puesto y funciones a desempeñar.

1.-. El puesto de trabajo a cubrir tendrá las características básicas de Técnico de Administración General en aquéllas áreas que así lo precisen y que no tengan su propia bolsa de empleo, o que teniéndola (TAG de RR.HH y organización y TAG de contratación) se haya agotado o no existan candidatos que hayan aceptado el llamamiento efectuado.

2.- Los nombramientos serán destinados a cubrir las necesidades de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que puedan surgir por cualquiera de las circunstancias del art. 10.1 del TREBEP.

3.- Principales Funciones del puesto a desempeñar:

"En relación a las Funciones de asesoramiento Técnico jurídico:

- Revisión, asesoramiento y adecuación a la legalidad de los distintos documentos remitidos a su Departamento
- Propone, orienta, informa jurídicamente y tramita los expedientes de su área.
- Asesora e Informa a la Corporación, así como al resto de departamentos, en relación con las funciones del puesto.
- Elabora propuestas de resolución sobre los expedientes, alegaciones/reclamaciones y recursos administrativos relacionados con las funciones del puesto.
- Supervisa, dirige y tramita los asuntos y expedientes administrativos, y documentos a remitir, relacionados con las Administraciones públicas, Tribunales y Juzgados en materias relativas a las funciones del puesto
- Supervisa las notificaciones de acuerdo y resoluciones administrativas, así como redacta los anuncios a insertar en boletines oficiales y periódicos, en relación con las funciones del puesto.
- Propone, orienta, informa y redacta los pliegos de cláusulas administrativas y/o técnicas respecto a las funciones, obras, servicios, suministros de su puesto, así como la tramitación de sus correspondientes expedientes.
- En el área de urbanismo: Propone, orienta e informa jurídicamente sobre instrumentos de Planeamiento-Ordenación y de Gestión-Ejecución Urbanística. Incluye la tramitación de los correspondientes expedientes.
- Atención al público.
- Todas aquellas otras de corte análogo y categoría que le sean encomendadas."2

4.- Retribuciones del puesto:

Nivel C. Destino: 24

Complemento específico: 26.669,90.-€ brutos anuales



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

5.- Quienes resulten nombrados funcionarios interinos, desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad.

TERCERA. - Dotación presupuestaria.

Los llamamientos de personal interino habrán de contar con la cobertura presupuestaria, existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la cobertura mediante nombramiento interino, en el que constará con claridad y concreción la causa objeto de la interinidad.

CUARTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición libre.

QUINTA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El proceso selectivo se regula por estas bases y serán de aplicación las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).
- Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II

Requisitos para participar, presentación de solicitudes y admisión de aspirantes

SEXTA. - Requisitos de los aspirantes.

1.- Podrán participar en el proceso selectivo los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Económicas, en Administración y Dirección de Empresas, o el título universitario de Grado en Derecho o equivalentes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá tener la convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

SÉPTIMA. - Publicidad de la convocatoria.

- 1.- La convocatoria del proceso selectivo y un extracto de las bases que lo regulan se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Las bases se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal <https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/>.

OCTAVA. - Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. - Lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el modelo normalizado (Solicitud de participación) junto con el Anexo de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

alegación de méritos (autobaremación) en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Plaza de la Constitución, 1) en horario de ocho treinta a catorce horas de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Si la solicitud se presentase en las oficinas de correo, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales, haciendo constar en el sobre la referencia siguiente: "Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Proceso selectivo. Nombramiento interino. T.A.G. jurídico. Plaza de la Constitución, 1 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)".

DÉCIMA.- Tasas por derechos de examen.

1.- La cuantía de la tasa por derechos de examen es de 27,20 euros y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta abierta en Bankia con nº ES95-2038-2244-50-6000042475, debiendo figurar como remitente el propio aspirante.

2.- Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal, cuando el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50%.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de empleo que corresponda.

UNDÉCIMA. – Documentación y acreditación de los méritos alegados.

1.- La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se podrá descargar en la página web municipal (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es>) y se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

2.- Los aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 33%, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, de acuerdo con la base 18ª.

3.- Con la solicitud los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a)- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.





b)- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

c)- Curriculum vitae actualizado.

d)- Documento que acredite el pago de las tasas por derechos de examen.

(en el caso que el candidato no sea el titular de la cuenta, deberá reflejar en el concepto de la transferencia, su nombre completo y proceso selectivo al que hace referencia el pago).

e)- Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

f) Modelo normalizado de autobaremación-alegación de méritos así como los documentos que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con la base 20ª. En relación a dicha documentación:

f.1. Para acreditar la experiencia profesional en el sector público, en relación a los **servicios prestados en la administración**: se realizará mediante modelo Anexo I de servicios prestados de conformidad con el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, en el que deberá constar la escala y subescala, o bien la categoría profesional, las fechas de inicio y finalización de los servicios.

Las funciones se acreditarán, mediante certificado que detalle las funciones desempeñadas por el aspirante y/o R.P.T. del puesto ocupado.

f.2. Para acreditar la experiencia laboral en el **sector privado**, será necesario presentar un contrato laboral. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral sobre la categoría laboral, se estará a lo que conste en la vida laboral.

Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

4.- Los documentos presentados podrán ser retirados por los aspirantes que no sean seleccionados en los tres (03) meses que sigan a la fecha de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los documentos serán destruidos.



DUODÉCIMA.- Notificaciones a realizar durante el procedimiento.

1.- Tras la publicación de la convocatoria y el extracto de las bases en el BOCM, las notificaciones que se produzcan durante el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2.- La fecha de inserción del edicto en el tablón de anuncios, será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

DÉCIMO TERCERA. - Subsanación de solicitudes y aprobación de la lista inicial de admitidos y excluidos.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La lista inicial de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y en la web municipal, indicando la causa de exclusión, y el plazo para subsanar los defectos advertidos. La publicación de la lista abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que se puedan subsanar las deficiencias que en cada caso se indiquen.

3.- Se considerarán defectos no subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante, las siguientes:

a)- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

b)- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación, el último día del plazo de presentación de instancias.

c)- La falta de pago de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma.

4.- La publicación en el tablón de anuncios de la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.- Si no fuese necesario subsanar las solicitudes presentadas ni excluir a ninguno de los aspirantes, la lista se aprobará con carácter definitivo.

DÉCIMO CUARTA. - Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

1.- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo se aprobará cuando haya transcurrido el plazo de subsanación.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2.- La resolución que apruebe la lista definitiva indicará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.

3.- Esta lista definitiva será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

CAPÍTULO III

Desarrollo del proceso selectivo

DÉCIMO QUINTA.- Tribunal de selección: composición.

1.- De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, entre los que habrá un Presidente.

2.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer como mínimo un nivel de titulación necesario para el acceso al subgrupo A1, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Alcaldía o por la concejalía en la que se hubiese delegado el ejercicio de competencias en la materia, y será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web.

4.- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del Secretario/a cuando no tenga a la vez la condición de vocal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.

5.- El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.- Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá acordar la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

DÉCIMO SEXTA.- Constitución y actuación del Tribunal de selección.

1.- Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3.- El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

4.- Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

9.- El Tribunal se clasifica en la categoría primera de acuerdo con el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

10.- En lo no expresamente previsto en estas bases, la actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



DÉCIMO SÉPTIMA. – Especificaciones del proceso selectivo.

- 1.- Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido.
- 2.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, que quedará excluido del proceso selectivo.
- 3.- Una vez concluido el llamamiento para la realización de la prueba no se permitirá el acceso de ningún aspirante a la sala en la que aquélla tenga lugar. Tampoco se permitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.
- 4.- Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos provistos de su documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.
- 5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
- 6.- Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, indicando la puntuación obtenida.

DÉCIMO OCTAVA. - Adaptaciones por razones de discapacidad.

- 1.- Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.
- 2.- Para ello el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3.- Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

DÉCIMO NOVENA.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

1º.- Fase de concurso: Valoración de los méritos alegados y acreditados.

2º.- Fase de oposición: Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.

3º.- Entrevista

2.- La puntuación total será de 100 puntos, de los que un 30% corresponderá a la valoración de méritos, un 60% a la prueba de conocimientos y aptitudes y un 10% a la entrevista.

3.- La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

VIGÉSIMA. – Fase de concurso. Valoración de méritos.

1.- La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta fase por los aspirantes será de 30 puntos.

2.- El Tribunal se reunirá antes del comienzo de la fase de oposición para valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en la fase de concurso y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

3.- La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo fijado en la base 8ª.

No se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en el modelo destinado al efecto, aunque se hubieran acreditado, tampoco se valorarán los alegados y no acreditados que no se aduzcan y acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar al aspirante



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

4.- Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

a)- Formación: puntuación máxima 10 puntos

Solo serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y los financiados con fondos públicos.

La puntuación de los cursos será:

- Cursos de entre 40 y 75 horas lectivas: 0,010 punto/hora lectiva.
- Cursos de entre 76 y 150 horas lectivas: 0,015 puntos/hora lectiva.
- Cursos de entre 151 y 250 horas lectivas: 0,020 puntos/hora lectiva.
- Cursos de 251 horas lectivas en adelante: 0,025 punto/hora lectiva

*Los cursos de Postgrado detallados en créditos, tendrán su correspondencia en horas (1 crédito académico=48 horas).

No se valorarán:

- Los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
- Los cursos con una duración inferior 40 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, simposios, seminarios y similares.
- No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.
- Tampoco podrá ser objeto de valoración, la formación exigida como requisito de participación para la presente convocatoria.

b)- Experiencia profesional: puntuación máxima 20 puntos

En este apartado se valora la experiencia profesional previa, en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto al que se opta. La puntuación se distribuye de la forma siguiente:

1)- Se otorgarán 0,30 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince (15) días de servicios prestados en una entidad local de las enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o en aquellas entidades locales reconocidas por la normativa autonómica, sus organismos

autónomos, o en consorcios formados por entidades locales, en puestos en los que se desempeñen funciones iguales o similares al del puesto a cubrir.

II)- Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince (15) días de servicios prestados en el ámbito de **otras administraciones públicas**, sus organismos autónomos, en consorcios donde sea exclusiva o mayoritaria la presencia y participación de la administración estatal o autonómica, o universidades públicas, en puestos en los que se desempeñen funciones iguales o similares al del puesto a cubrir.

III)- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince (15) días de servicios prestados **en el ámbito privado** o bien en entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles de capital público, en puestos en los que se desempeñen **funciones iguales o similares** al del puesto a cubrir.

IV)- Se otorgarán 0,15 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince (15) días de servicios prestados en administraciones públicas territoriales dentro de **programas públicos de cualificación profesional o para la reactivación profesional de personas desempleadas**, desarrollando funciones iguales o similares a las propias de la titulación requerida para poder tomar parte en este procedimiento.

Los méritos se acreditarán conforme a lo establecido en la base 11ª de esta convocatoria.

Por servicios prestados se entenderán los realizados por contrato laboral o nombramiento administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

V)- Se otorgarán 1,2 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de ejercicio profesional de la Abogacía y/o la asesoría jurídica por cuenta propia en materia contencioso-administrativa. Se tomará como referencia el año civil, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre.

El ejercicio profesional de la Abogacía se acreditará con un certificado del Colegio de Abogados en el que conste la fecha de alta como ejerciente y, si acaso, la fecha de baja colegial o del pase a la situación de no ejerciente.

La labor de asesoría/consultoría se acreditará mediante vida laboral.

Además habrá de acreditarse en ambos casos, y para su valoración por el Tribunal Calificador, el ejercicio profesional o asesoría jurídica en las materias contencioso administrativas, se realizará mediante la presentación de demandas, sentencias, informes, dictámenes o documentos que reflejen la actuación profesional realizada la fecha de realización y la materia a la que se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



refiere. Estos documentos deberán presentarse con la desagregación de los datos personales que contuvieren, cuando así venga impuesto por la normativa sobre protección de datos.

Para poder tener acreditado el ejercicio profesional y obtener la puntuación correspondiente será preciso acreditar un mínimo de tres intervenciones o actuaciones profesionales en las citadas materias en el período de un año.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Fase de oposición. Prueba de conocimientos y aptitudes.

1.- En esta fase los aspirantes deberán realizar un ejercicio eliminatorio, dirigido a valorar su capacidad y aptitud para el desempeño de las funciones propias de la escala y subescala a la que pertenecen las plazas a cubrir mediante nombramiento interino. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de sesenta (60) puntos.

2.- El desarrollo de esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio eliminatorio, formado por dos pruebas, con el siguiente contenido:

a)- Primera prueba: redacción de documentos (30 puntos)

Consiste en redactar un documento jurídico o técnico sobre la base de los datos que se aporten por el Tribunal: dichos documentos podrán consistir en informes, informes propuesta, dictámenes, resoluciones, propuesta de resolución de recurso administrativo, o una combinación de varias de esas posibilidades en los que se desarrollen algunos de los cometidos que forman parte de las tareas propias de la escala y subescala y de las funciones del puesto de trabajo.

Para la realización del ejercicio los aspirantes podrán acudir con textos legales (serán admitidos en soporte electrónico) que no podrán tener anotaciones ni comentarios. El Tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas características.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el adecuado manejo de los conceptos jurídicos y su interrelación, y la claridad y precisión técnica en la formulación de las conclusiones que se demandasen.

Esta primera prueba se valorará con un máximo de treinta (30) puntos, y será necesario alcanzar al menos quince (15) puntos para superarla. Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima.



b)- Segunda prueba: resolución de un (1) supuesto práctico (30 puntos)

Consiste en resolver un (01) supuesto práctico planteado por el Tribunal referido a funciones propias del puesto de trabajo y de la escala y subescala a la que pertenece la plaza a cubrir.

Para la realización de la prueba los aspirantes podrán acudir con textos legales (se admite el soporte electrónico), que no podrán tener anotaciones ni comentarios. El Tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas características.

En esta prueba se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el adecuado manejo de los conceptos jurídicos y su interrelación, y la claridad y precisión técnica en la formulación de las conclusiones que se demandasen.

Esta segunda prueba se valorará con un máximo de treinta (30) puntos, y será necesario alcanzar al menos quince (15) puntos para superarla. Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima.

Por tanto, el ejercicio práctico (a y b) se valorará con un máximo de sesenta (60) puntos, siendo necesario alcanzar al menos treinta (30) puntos para superarlo, siempre que la puntuación obtenida en cada uno de las pruebas no sea inferior a quince (15) puntos. Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos (02) horas para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones por un máximo de 15 minutos.

La fecha, lugar y hora en la que se celebrará el ejercicio de la prueba de conocimientos se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal con una antelación mínima de 48 horas.

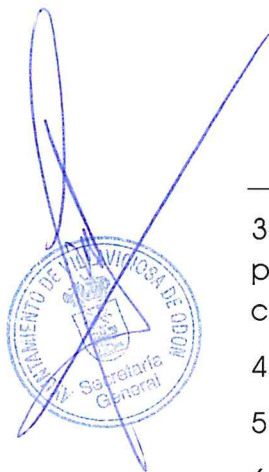
VIGÉSIMO SEGUNDA.- Entrevista.

1.- El Tribunal celebrará una entrevista con los candidatos que hayan superado la prueba de conocimientos.

2.- La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, y podrá extenderse a la comprobación de los méritos alegados por el candidato, así como sobre aquellos otros aspectos propios de las funciones a desempeñar.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



3.- La finalidad de la entrevista será la de profundizar en los méritos alegados por el candidato (conocimientos y habilidades), así como en las distintas competencias requeridas para el puesto objeto de selección.

4.- La duración máxima de la entrevista será de 20 minutos.

5.- La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

6.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista mediante anuncio que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

VIGÉSIMO TERCERA.- Confección de la bolsa de trabajo y actuaciones en caso de empate

Con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal elaborará la bolsa de trabajo, en la que aparecerán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, será resuelto atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la valoración de méritos.

Mayor puntuación en el apartado de formación de la valoración de méritos.

Mayor puntuación en la entrevista.

De persistir el empate, el Tribunal establecerá de manera motivada el criterio de desempate.

La composición de la bolsa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que se puedan presentar alegaciones.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento de la bolsa de trabajo

VIGÉSIMO CUARTA.- Llamamiento a los aspirantes.

1.- Cuando se produzca una vacante en un puesto objeto de esta convocatoria o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público para el nombramiento interino, y tras comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello, se llamará



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



a la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa para su nombramiento interino.

El llamamiento se hará por medio de llamada telefónica al número de teléfono que hubiera aportado el interesado, y/o de un mensaje de correo electrónico a la dirección que hubiera facilitado aquél, informándole de la causa para el nombramiento que se ofrece.

2.- Si el interesado no atendiese a la llamada telefónica, se dejará un mensaje de voz informando del motivo de la misma y de que dispone de 24 horas para comunicarse con el Ayuntamiento, transcurridas las cuales se le dará por decaído en su derecho al nombramiento interino y se llamará a la siguiente persona de la bolsa. Se dejará una diligencia de constancia de la llamada realizada, en la que aparezca la hora en la que dicha llamada tuvo lugar.

El mensaje de correo electrónico tendrá el mismo contenido y las mismas consecuencias, y se deberá dejar copia del mensaje remitido en el expediente.

3.- El interesado dispondrá de un plazo de dos (02) días para aceptar o declinar la oferta; si no responde dentro de dicho plazo se entenderá que declina la oferta y se llamará a la persona que ocupe el siguiente lugar en la bolsa de trabajo.

VIGÉSIMO QUINTA. - Funcionamiento de la bolsa de trabajo

1.- La bolsa de trabajo que se crea con estas bases tendrá una vigencia máxima de cinco años.

2.- No se alterará el orden de los integrantes de la bolsa, manteniéndose en el mismo puesto y con idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma. Con excepción de las integraciones a la misma que pudieran efectuarse según el punto 6 de la presente base 25ª

3.- Por razones de celeridad, eficacia, necesidad y/o urgencia en la inmediata cobertura del servicio público, habiéndose realizado el llamamiento a los aspirantes de la bolsa generada, producida una nueva vacante se priorizará en el llamamiento en primer lugar a la última persona, integrante de la bolsa generada, que hubiera cubierto la vacante para el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en este Ayuntamiento, y hubiera finalizado su servicio por la extinción de la causa que motivó su contratación.

4.- En el caso de que esta persona no estuviera interesada, se solicitará su renuncia por escrito, y se seguirá nuevamente el orden de la lista generada de la presente bolsa de empleo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



5.- Quienes hubieran sido nombrados funcionarios interinos en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón volverán a ocupar la posición que les correspondía en la bolsa una vez finalizada su situación de interinidad.

VIGÉSIMO SEXTA- Renuncia.

Si el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión del puesto en el plazo establecido para ello, se dictará Resolución nombrando al siguiente aspirante según el orden de puntuación establecido por el Tribunal.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. – Presentación de documentación por el aspirante propuesto.

1.- El aspirante propuesto aportará en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante como titular.
- b) Original y fotocopia del documento nacional de identidad o, si no tuviese la nacionalidad española, del pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido en las bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar que no están sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- g) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

2.- El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de cinco (05) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del Tribunal con la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



3.- Según el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), si el aspirante propuesto no presenta los documentos mencionados en el párrafo 1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar, o de ellos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

VIGÉSIMO OCTAVA. - Nombramiento y toma de posesión.

- 1.- Presentados los documentos enumerados en la base anterior, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Alcaldía funcionario interino del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- 2.- El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- 3.- La toma de posesión del puesto de trabajo se realizará dentro de los tres (03) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento, siempre que el aspirante haya cumplido con los requisitos que establece la base 27ª.
- 5.- Si el aspirante nombrado no acude a la toma de posesión sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos y será excluido de la bolsa de trabajo.

VIGÉSIMO NOVENA- Resolución del procedimiento selectivo.

La resolución del procedimiento se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, y en todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

TRIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica de las bases y régimen de recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





TRIGÉSIMO PRIMERA- Cese del funcionario interino.

El cese del funcionario interino se producirá por alguna de las causas previstas en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Exclusión de la bolsa de trabajo.

1.- Los aspirantes que no atiendan a la oferta de nombramiento, o no aleguen una causa justificada para no acudir a la misma, serán dados de baja de la bolsa de trabajo.

2.- También serán dados de baja de la bolsa de trabajo quienes hayan dado lugar al cese por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Ayuntamiento, aquellas personas en quienes, con posteridad a la aprobación de la bolsa de trabajo, concurra una causa de las enumeradas en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, y de quienes se tenga conocimiento con posterioridad a la prestación de servicios en el Ayuntamiento, de que han omitido, ocultado o falseado alguno de los datos aportados para tomar parte en el proceso o alguna de las circunstancias declaradas para poder ser nombrados funcionarios interinos.

3.- La baja de la bolsa de trabajo será acordada previa tramitación de un procedimiento sumario en el que se deberá conceder audiencia al interesado.

4.- Quienes declinen una oferta de trabajo dispondrán de cinco (5) días hábiles para justificar que concurre alguna de las causas siguientes, evitando con ello la exclusión de la bolsa y poder mantener su lugar en ella, donde se anotará la circunstancia "baja temporal".

Las causas que permitirán justificar el rechazo a una oferta de trabajo y mantener el lugar en la bolsa son las siguientes:

- a) Enfermedad, acreditada con un certificado o informe médico.
- b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que deberán acreditarse con el correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda.
- c) Encontrarse al cuidado de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral previstas en las normas, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



retribuida. Esta circunstancia se acreditará con un certificado médico o cualquier otra documentación oficial.

- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Esta circunstancia se acreditará con el documento que lo refleje.
- e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Estas situaciones se justificarán con el certificado de nacimiento o libro de familia; el certificado o tarjeta vigente que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso. Se entiende equiparada a la baja por maternidad el avanzado estado de gestación, que se deberá justificar con documentos médicos.

- f) Encontrarse el candidato contratado con carácter temporal en el sector privado.
- g) Encontrarse el candidato contratado como trabajador laboral temporal o nombrado como funcionario interino o personal estatutario temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.
- h) Causa de fuerza mayor.

Acreditada la concurrencia de una de las situaciones anteriores, el aspirante continuará en la bolsa en la misma posición que ocupaba inicialmente en situación de "Baja Temporal", lo que significa que no será llamado para una nueva oferta hasta que comunique y justifique por medio de un correo electrónico que está disponible al haber concluido la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Para ello dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que concluya la circunstancia que hubiera justificado su pase a la situación de baja temporal.

Si no acreditase la concurrencia de alguno de los supuestos mencionados, el aspirante será eliminado definitivamente de la bolsa de trabajo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

TRIGÉSIMO CUARTA.- Datos de carácter personal.

1.- La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOCM, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2.- Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Régimen de impugnaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Odón a 6 de julio de 2020

08 JUL. 2020

El Secretario

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN (100 temas)

1.- Materias comunes (20 temas)

1.1.- Constitución Española (2 temas).

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

1.2.- Organización del Estado y estatuto de Autonomía (2 temas).

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las instituciones de la Comunidad de Madrid. La Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

1.3.- Derecho Administrativo General (13 temas).

Tema 5. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 6.- El ordenamiento jurídico-administrativo (I): la Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-ley: características esenciales. La legislación delegada El ordenamiento comunitario. Los Tratados Internacionales. El control de constitucionalidad de las Leyes: los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 8.- Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



Delegación + avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 9.- La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 10.- La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 11.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Novedades más destacadas de las Directivas sobre contratación pública de 2014.

Tema 13. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. El patrimonio de las Administraciones públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

Tema 16.- El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de

conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 17.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas.

1.4.- Régimen Local (1 tema).

Tema 18.- Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

1.5.- Hacienda Pública y Administración Tributaria (2 temas)

Tema 19. Los principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria: notas básicas. El reparto de competencias en materia tributaria. Los principales impuestos del sistema tributario español. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 20. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: la reforma del artículo 135 de la Constitución. Rasgos definitorios de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del artículo 135 de la Constitución. Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.

2.- Materias específicas (80 temas)

2.1.- Derecho administrativo (14 temas)

Tema 21. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La desviación de poder.

Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 23.- La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.



Tema 25.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. El procedimiento de revisión. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 26.- La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 27.- Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 28.- Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 29.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 30.- La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 31.- La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 32.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 33.- Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 34.- Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. La videovigilancia. Tratamiento de datos de infracciones



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

y sanciones administrativas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos.

2.2.- Derecho comunitario y Contratación administrativa (11 temas).

Tema 35.- La contratación en el sector público. Marco normativo. Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos de la Ley de Contratos: los convenios, los negocios patrimoniales. El recurso a medios propios: requisitos y límites. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado y jurisdicción competente.

Tema 36.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos. Los actos separables. El recurso especial en materia de contratación: objeto, actos recurribles y tramitación.

Tema 37. El objeto del contrato. Contratos mixtos. La división en lotes. Las partes en los contratos del sector público: el órgano de contratación, competencia. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones para contratar. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 38. Competencias de los órganos de las entidades locales en materia de contratación. Especialidades de las entidades locales en materia de contratación. La necesidad de la contratación. La preparación del contrato.

Tema 39.- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El precio y el valor estimado del contrato. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 40.- Los criterios de adjudicación: notas definitorias. Criterios sociales y medioambientales. Las mejoras. La adjudicación del contrato. La formalización de los contratos administrativos.

Tema 41.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos: condiciones especiales de ejecución, imposición de penalizaciones, la demora en la ejecución. La cesión de los contratos y la subcontratación. La subrogación del personal.

Tema 42.- Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. La interpretación de los contratos. La extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento del contrato: formalización. La resolución de los contratos: causas, aplicación y efectos de la resolución.

Tema 43. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios: requisitos y notas esenciales. Formas de adjudicación.



Diferencias entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios. Las peculiaridades de los servicios que conlleven prestaciones directas a los ciudadanos.

Tema 44.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. El proyecto de obras. Formas de adjudicación. Ejecución del contrato de obras: la modificación del contrato de obras. Extinción del contrato de obras: recepción de las obras. La resolución del contrato de obras. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia administración.

Tema 45.- El contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias del contrato. La adjudicación del contrato de concesión de obras. Derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción del contrato de concesión de obras.

2.3.- Régimen local (18 temas)

Tema 46.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación. El estatuto de los vecinos.

Tema 47.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Causas de pérdida de la condición de concejal. Causas de pérdida de la condición de Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 48.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno.

Tema 49.- Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 50.- El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva. Asistencia y participación en sesiones de órganos colegiados. Derecho a la asistencia jurídica.

Tema 51.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El





Reglamento orgánico. Los Bandos. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Tema 52.- Potestad sancionadora de las entidades locales: principios y límites al ejercicio de la potestad sancionadora de las entidades locales.

Tema 53.- La participación vecinal en la gestión municipal. Principios básicos y formas de participación vecinal.

Tema 54.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día, Convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria de las sesiones de las comisiones informativas.

Tema 55.- Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial; la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tema 56.- La constancia de los acuerdos de los órganos de gobierno. La publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. La fe pública local: sus manifestaciones.

Tema 57.- El expediente administrativo: concepto y formación. La gestión documental. El Archivo municipal, funciones. La clasificación de fondos del Archivo. Las series documentales. El expurgo. La valoración documental. La protección del patrimonio documental.

Tema 58.- Especialidades del procedimiento administrativo en las entidades locales: trámites específicos del procedimiento administrativo local.

Tema 59.- Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 60.- Las formas de adquisición de los bienes. La gestión de los bienes demaniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes patrimoniales: permuta y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



Tema 61.- La intervención de las entidades locales en la actividad privada: principios básicos. Autorizaciones y licencias. La intervención administrativa local en el ejercicio de actividades: declaración responsable y comunicación previa: la Ley estatal 12/2012 y la Ley 2/2012, de dinamización comercial de la Comunidad de Madrid. La sujeción a intervención previa.

Tema 62. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 63.- El ejercicio de acciones por las entidades locales. La representación y defensa de las entidades locales ante los órganos jurisdiccionales. El servicio jurídico municipal. La asistencia jurídica al personal y cargos electos de las entidades locales.

2.4.- Derecho de la función pública y derecho laboral (9) temas

Tema 64.- Normativa Reguladora. El Texto Refundido del EBEP. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 65.- El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Tema 66.- La estructuración del empleo público. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Normativa reguladora del personal funcionario de las entidades locales. Escalas, subescalas, clases y categorías del personal funcionario de las entidades locales. La carrera profesional de los empleados públicos: movilidad y promoción interna. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Tema 67.- Provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Formas de provisión. Movilidad de los empleados públicos. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido.

Tema 68.- Derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación del personal funcionario y laboral. Materias objeto de negociación. Acuerdos y Convenios.

Tema 69.- Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 70. La jurisdicción social. Organización y competencias. Las partes en el proceso laboral. La conciliación previa a la vía laboral. El proceso laboral ordinario.

Tema 71.- Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

Tema 72.- Normativa reguladora. Funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional. Provisión de puestos de trabajo reservados. Clasificación de los puestos de trabajo reservados.

2.5.- Urbanismo y medio ambiente (18 temas)

Tema 73.- Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 74.- Situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. El deber de conservación y su exigencia. Normas de aplicación directa. Criterios de valoración en la normativa urbanística.

Tema 75.- Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 76. El régimen jurídico del suelo en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. El suelo urbano y sus clases. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable y sus clases: actuaciones en suelo no urbanizable. La calificación urbanística y los proyectos de actuación especial

Tema 77.- Instrumentos de planeamiento en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo: planes de sectorización, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle. Las ordenanzas urbanísticas.

Tema 78. Procedimiento de elaboración y aprobación del planeamiento general y sus modificaciones en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Los avances de planeamiento. Competencia para la aprobación del planeamiento general y de desarrollo.

Tema 79.- La evaluación ambiental de planes y programas: normativa estatal. Evaluación ambiental estratégica: modalidades. La declaración ambiental estratégica y el informe ambiental estratégico.

Tema 80.- La evaluación de impacto ambiental de proyectos: modalidades. Declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental. La evaluación ambiental de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos en la Comunidad de Madrid.

Tema 81. Incidencia de la normativa sectorial en las fases de aprobación y ejecución material del planeamiento urbanístico. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los sistemas de ejecución del planeamiento en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de actuación. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 82.- La reparcelación. El sistema de compensación en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Aprobación del proyecto de compensación. La iniciativa de los propietarios en el sistema de compensación.

Tema 83.- La inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. La inscripción registral de obras nuevas. Los complejos inmobiliarios privados: la autorización administrativa para su constitución o modificación; supuestos de no sujeción a autorización administrativa

Tema 84. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Las áreas de tanteo y retracto.

Tema 85. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo.

Tema 86.- El régimen jurídico de las licencias urbanísticas: vigencia, transmisión, caducidad, revocación y anulación. La revisión de licencias urbanísticas. La relación entre las licencias de obras y las autorizaciones para ejercicio de actividades.

Tema 87.- Otras técnicas autorizatorias: la comunicación previa o la declaración responsable. Incidencia de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. El régimen especial de ejecución de obras



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

en la Ley 2/2012, de dinamización comercial de la Comunidad de Madrid y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 88.- Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 89.- La intervención administrativa en el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas: títulos de intervención. La Ley 17/2017, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas y su normativa de desarrollo. La sujeción a licencia y la declaración responsable. Las licencias de funcionamiento. El régimen sancionador: medidas provisionales

Tema 90. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

2.6.- Hacienda Local (10)

Tema 91. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. El principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 92. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 93. Ingresos de las entidades locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 94.- Las tasas: concepto y hecho imponible. Las contribuciones especiales: concepto y hecho imponible. Los ingresos no tributarios: los precios públicos.

Tema 95.- El Impuesto sobre Bienes inmuebles: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Período impositivo y devengo.

Tema 96.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Período impositivo y devengo.



Tema 97.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria. Período impositivo y devengo.

Tema 98.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Período impositivo y devengo. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 99. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 100. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

* * *





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Sexo: ☐ V ☐ M Nacionalidad: _____
Tipo Vía: _____ Domicilio: _____
Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

2.- PROCESO SELECTIVO EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR

3.- TURNO

☐ LIBRE ☐ PROMOCION INTERNA ☐ DISCAPACIDAD

4.- TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(En caso de concurso de méritos deberá cumplimentarse la hoja de alegación de méritos)

- | | | |
|---|---|--|
| ☐ AUTOBAREMO | ☐ Fotocopia del DNI | ☐ Fotocopia de la titulación |
| ☐ Resguardo de abono de las tasas | ☐ Certificado de vida laboral | ☐ Certificados de acciones formativas |
| ☐ Nombramientos, contratos, modelo Anexo I (servicios prestados Admón.) | | |
| ☐ Título/certificado titulaciones académicas valorables conforme a bases | | |
| ☐ Declaración jurada de no separación del servicio | ☐ Declaración jurada de no incapacitación para el servicio | |
| ☐ Otra requerida en las bases de la convocatoria: _____ | | |

6.- ADAPTACIONES SOLICITADAS

(En caso de discapacidad)

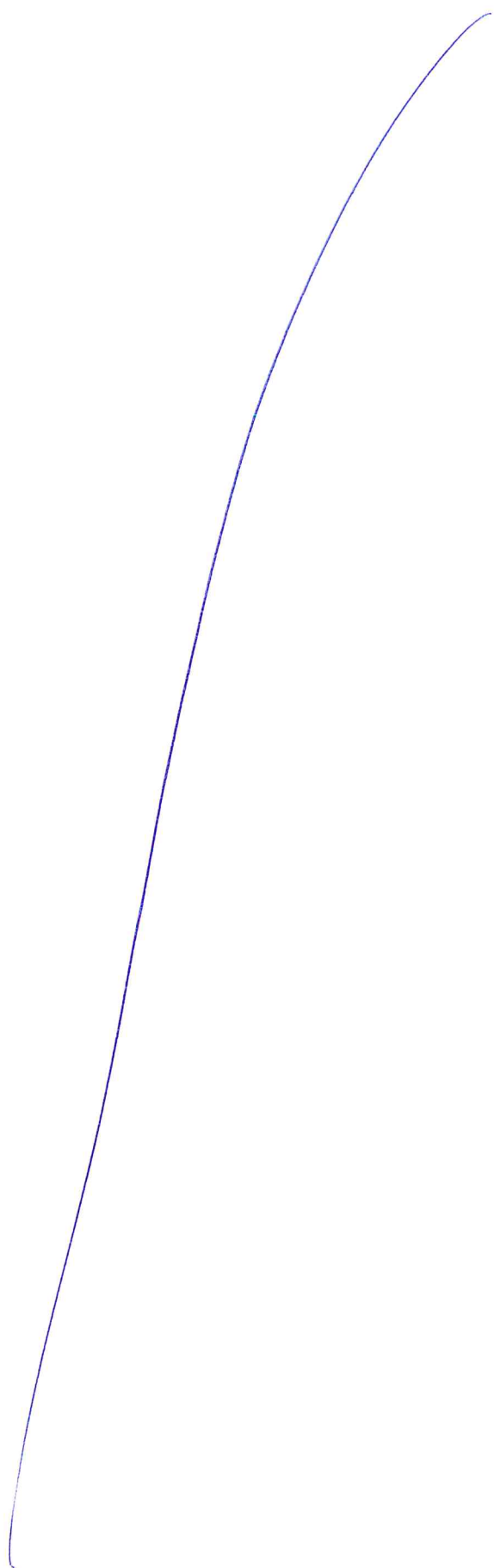
7.- OBSERVACIONES / ALEGACIONES

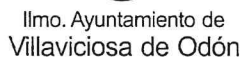
El/La abajo firmante declara que no ha sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas como resultado de un procedimiento disciplinario; que no está en suspensión firme de funciones; que no está inhabilitado para el desempeño de empleo o cargo público por Resolución Judicial. También se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. Declara que conoce expresamente los requisitos de la convocatoria. Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se presenta y declara que son ciertos los datos aportados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En

a 14 mayo 2020

Firma:

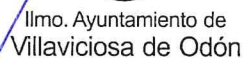




DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Proceso selectivo al que se opta: _____

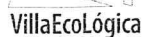
1. Debe acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en las instrucciones específicas
2. La persona candidata responde de los datos méritos y valoración alegados.
3. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
4. Se atenderá al principio de especialización del baremo de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
5. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

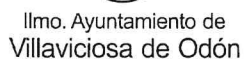
[illegible]



3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDAD PRIVADA (deberá corresponderse con vida laboral, contratos de trabajo, certificados de Colegios profesionales,...)

TRABAJOS PROFESIONALES/OBSERVACIONES/ALEGACIONES	PUNTUACIÓN SEGÚN BASES	Nº DOC.	Valoración TRIBUNAL
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	0,00		Valoración TRIBUNAL





1. La puntuación total de las acciones formativas en ningún caso podrá superar la puntuación establecida para este apartado en las Bases reguladoras.
2. Las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.
3. Deberán adjuntarse los certificados o diplomas de las acciones formativas que no obren en poder de esta Administración. En todo caso habrán de alegarse los méritos y por tanto el curso que el aspirante quiera se le valore.
4. Se ordenarán de mayor a menor número de horas.

[illegible]



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

4.2. DOCTORADO, MÁSTER Y TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS DEL MISMO O SUPERIOR NIVEL A LAS EXIGIDAS Y RELACIONADA CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA A LA QUE SE PRETENDE ACCEDER

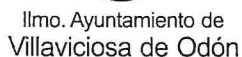
TITULACIÓN/DENOMINACIÓN	CENTRO DE IMPARTICIÓN	Nº CRÉDITOS	FECHA	PUNTUACIÓN SEGÚN BASES	Nº DOC.	Valoración TRIBUNAL
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN				0,00		Valoración TRIBUNAL

5.- EJERCICIOS SUPERADOS O.E.P. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. En el caso de valorarse dicho apartado por las bases reguladoras del proceso selectivo, los méritos referidos a ejercicios superados de una Oferta de Empleo Pública, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado así como aportar certificado de la Administración correspondiente en relación a la superación de ejercicios y el nº de ejercicios superados.

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SUBESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL	AÑO EXAMEN PROCESO SELECTIVO	Nº EJERCICIOS SUPERADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN BASES	Nº DOC.	Valoración TRIBUNAL
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN				0,00		Valoración TRIBUNAL



[illegible]

7.- TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Firma

